



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 124

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 21 DE MAYO DE 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JIPIJAPA

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 240 de la Constitución de la República, expresa: *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*

Que, el Art. 56 del COOTAD, establece: *El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley;*

Que, el Art. 57, literal t), ibidem, determina: *Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

Que, el Art. 58 del COOTAD, literal a), señala: *Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del Concejo Municipal;*

Que, el Art. 60 literal c) del COOTAD, manifiesta: *Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;*

RESUELVE:

- 1. Conocimiento y resolución sobre la aceptación de bonos por concepto de pago de las alícuotas que corresponden al GADM Jipijapa por modelo de equidad territorial, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023 por el valor de \$543,979.42, a fin de asegurar la sostenibilidad de las finanzas municipales: a) Autorización a la Alcaldesa para la suscripción del**



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027


SECRETARÍA GENERAL

correspondiente Convenio de dación en pago con el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al contenido del Oficio Nro. MEF-MEF-2025-0303-O, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Mgs. Sariha Belén Moya Angulo, Ministra de Economía y Finanzas; b) Autorización a la Alcaldesa para otorgar en dación de pago bonos del estado a contratistas y/o proveedores, para cumplir con las obras/bienes/servicios, que por derecho les corresponde percibir a los ciudadanos jipijapenses.

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de sus miembros es decir con ocho (8) votos a favor, **RESUELVE:** AUTORIZAR A LA ALCALDESA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE DACIÓN EN PAGO CON EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EN BASE A LA PROPUESTA DE PAGO MEDIANTE TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA/BONOS DEL ESTADO, POR CONCEPTO DE LAS ALÍCUOTAS QUE CORRESPONDEN AL GADM JIPIJAPA POR MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL, CORRESPONDIENTES AL 25% DEL MES DE OCTUBRE DE 2023 POR EL VALOR DE \$181,326.47 Y EL 50% DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023 POR EL VALOR DE \$362,652.95, POR UN MONTO TOTAL DE \$543,979.42, DE ACUERDO AL OFICIO NRO. MEF-MEF-2025-0303-O, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025, EMITIDO POR LA MGS. SARIHA BELÉN MOYA ANGULO, MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS; A SU VEZ, AUTORIZAR A LA MÁXIMA AUTORIDAD PARA OTORGAR EN DACIÓN DE PAGO LOS BONOS DEL ESTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, ASÍ COMO A CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES, PARA CUMPLIR CON LAS OBRAS/BIENES/SERVICIOS, QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE PERCIBIR A LOS CIUDADANOS JIPIJAPENSES.

Doy Fe.-

Jipijapa, 21 de mayo de 2025


Abg. Adriana Chong García, Mg.
SECRETARIA GENERAL (E)

